

PROCESO		<b>GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>			
	TITULO	Código: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 8		
		Fecha	22	11	2021

**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-028-2024**

<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	001-028-2024	Fecha Contrato: 09 de febrero de 2024
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
<b>NIT</b>	899.999.162-4	
<b>CONTRATISTA CEDENTE</b>	<b>MARIA FERNANDA PATIÑO MORALES</b> Cédula de ciudadanía No. 1.136.879.541 de Bogotá Dirección: Calle 24 B No. 83-21 - Bogotá Teléfono: 314 3089513 E-mail: mariafernandapm19@outlook.com	
<b>CONTRATISTA CESIONARIO</b>	<b>NELSY CECILIA SÁNCHEZ ESPINOSA</b> Cedula de ciudadanía No. 40.048.516 de Tunja Dirección: Calle 143 A No. 113 C-50 T1 Apto 204 Correo: ncsancheze@gmail.com	
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, QUE REDUZCAN DE FORMA SIGNIFICATIVA EL IMPACTO PSICOSOCIAL GENERADO POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DESARROLLADAS EN LA ENTIDAD	
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$34.681.120,00 M/cte	
<b>VALOR PAGADO AL CEDENTE</b>	\$13.005.420,00 M/cte	
<b>VALOR POR PAGAR AL CEDENTE</b>	\$ 4.335.140,00 M/cte	
<b>VALOR CEDIDO</b>	\$ 17.340.560.00 M/cte	
<b>VALOR A PAGAR AL CESIONARIO</b>	\$ 17.340.560.00 M/cte	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	Hasta el 09 de octubre 2024	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN CESIÓN</b>	Hasta el 09 de octubre 2024	

Entre los suscritos: ABG. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.008.375 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las

Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 185 del 9 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA, y por la otra la señora **MARIA FERNANDA PATIÑO MORALES**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.879.541 de Bogotá como contratista **CEDENTE** y la señora **NELSY CECILIA SANCHEZ ESPINOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.048.516 de Tunja, quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-028-2024**, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

1. Que el 09 de febrero de 2024, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Psicóloga, **MARIA FERNANDA PATIÑO MORALES**, identificada con C.C. 1.136.879.541 de Bogotá, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 001-028-2024 cuyo objeto es *“CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, QUE REDUZCAN DE FORMA SIGNIFICATIVA EL IMPACTO PSICOSOCIAL GENERADO POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DESARROLLADAS EN LA ENTIDAD”*, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$34.681.120,00) M/CTE., de acuerdo con la oferta presentada por la Contratista y plazo de ejecución hasta el 09 de octubre de 2024.
2. Que el contrato está respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 11424 del 05 de febrero de 2024, identificación presupuestal A-02-02-02-008-003 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos (\$34.681.120,00) M/Cte., para la vigencia fiscal 2024, con base en el cual se realizó el Registro Presupuestal No. 27124 de fecha 12 de febrero de 2024, por valor de (\$34.681.120,00)
3. Que mediante oficio de fecha 05/06/2024, dirigido a la Dra. ROSA YAMILE SANTAMARIA, Supervisora del Contrato, LA CONTRATISTA indica: “En mi calidad de contratista, de la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar la Cesión del contrato No. 028-2024 suscrito entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Maria Fernanda Patiño Morales cuyo objeto es: *“CONTRATAR UN PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, QUE REDUZCAN DE FORMA SIGNIFICATIVA EL IMPACTO PSICOSOCIAL GENERADO POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DESARROLLADAS EN LA ENTIDAD”* a partir del 07 de junio de 2024, a fin de poder posesionarme al cargo Profesional de Defensa Talento Humano Oficina Principal en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a partir del 11 de junio de 2024”.

4. Que mediante oficio de fecha 05 de junio de 2024 dirigido a la Abogada Luz Adriana Ricaurte Díaz; Subdirectora General de Contratos y Ordenadora del gasto del contrato No. 001-028-2024, el cesionario Nelsy Cecilia Sánchez Espinosa, manifiesta su aceptación a la intención de la cedente Maria Fernanda Patiño Morales, de ceder el contrato.
5. Mediante memorando No. 2024110110147523 ALDAT-GTH-DATH-11011 de fecha 06 de junio de 2024, la supervisora del contrato, expone a la Subdirectora General de Contratos, como Ordenadora del Gasto, el informe y solicitud instrucciones respecto a la cesión del contrato de prestación de servicios No. 001-028-2024. Realizando el análisis de requisitos exigidos en los documentos técnicos y estudios previos del proceso contractual No. CD-002-038-2024 que dio origen a la celebración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-028-2024, así como el perfil tanto de la contratista cedente como del cesionario propuesto, con el fin de recibir instrucciones respecto a la cesión del contrato.
6. La Subdirectora General de Contratos Abog. Luz Adriana Ricaurte Díaz a través de sábana de instrucciones y órdenes de fecha 07 de junio de 2024, indica "para su conocimiento, y tramite respectivo conforme lo solicitado".
7. Que, en aplicación de la normatividad, las exigencias en el informe técnico para contratación en los estudios y documentos previos, la idoneidad y experiencia de la Psicóloga NELSY CECILIA SANCHÉZ ESPINOSA, se verifica que posee las condiciones para proseguir la correcta ejecución del objeto contractual; de acuerdo a lo expresado en el memorando No. 2024130000153193 ALSGC-CT-13000 de fecha 12 -06 -2024
8. Por lo tanto, de acuerdo al principio de autonomía y voluntad de las partes, mediante el presente acto la CEDENTE Psicóloga. MARIA FERNANDA MORALES PATIÑO y el CESIONARIO Psicóloga. NELSY CECILIA SANCHÉZ ESPINOSA, aceptan la cesión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-028-2024, mediante cada uno de sus oficios soporte del presente acto administrativo y como se registra al pie de sus correspondientes firmas.
9. Que, con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos, por lo cual, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso primero prescribe:

*Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Frente a la modificación del contrato estatal, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, que:

*"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros..."*

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993

*Artículo 14 numeral 1: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual..."*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."*

*Artículo 16. De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

Con observancia en la misma Ley en su artículo 26 que dispone:

*Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

Y de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40.- *"Del contenido del contrato estatal..."*

*"(...) Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."*

Todo en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio, especialmente lo contenido en el CAPITULO VI. CESIÓN DE CONTRATO.

De conformidad con la parte considerativa y el fundamento legal expuesto, debidamente soportados en el expediente contractual, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la contratista cedente y el cesionario, encuentran procedente realizar el presente acto administrativo de CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-028-2024, cumpliendo las exigencias dentro del marco de la normatividad legal y las políticas internas de la Entidad, por medio del cual el Cesionario garantizará la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente, las partes han convenido suscribir el presente acto de cesión que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Efectuar la **CESIÓN** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-028-2024, suscrito por la Psicóloga MARIA FERNANDA PATIÑO MORALES , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.541 de Bogotá – CEDENTE, a la Psicóloga. NELSY CECILIA SANCHÉZ ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.516 de Tunja - CESIONARIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Esta Cesión no genera afectación presupuestal diferente a la inicialmente pactada y para todos los efectos el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-028-2024 presenta el siguiente balance presupuestal:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor inicial del contrato	34.681.120,00	
Valor pagado a la CEDENTE MARIA FERNANDA PATIÑO MORALES		13.005.420,00
Valor por pagar a la CEDENTE MARIA FERNANDA PATIÑO MORALES		4.335.140,00
Valor a pagar al CESIONARIO NELSY CECILIA SANCHÉZ ESPINOSA,		17.340.560,00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>34.681.120,00</b>	<b>34.681.120,00</b>

**CLÁUSULA TERCERA.** - Según el anterior balance financiero el **VALOR CEDIDO** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-028-2024 es por la suma de diecisiete millones trescientos cuarenta mil quinientos sesenta pesos \$ 17.340.560.00 M/cte

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN,** la cual para todos los efectos legales se mantendrá, lo estipulado en el contrato inicial, y tendrá el siguiente tenor literal: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la legalización del Acto Administrativo de Cesión del Contrato y hasta el 09 de octubre de 2024.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO**, la cual para todos los efectos legales quedará así: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares pagará al CONTRATISTA CESIONARIO el valor del contrato así: Cuatro (4) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$4.335.140,00) Mcte, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 6.2. Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.
- 6.3. Soporte de planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral al día (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al FOSYGA y ARL.
- 6.4. Cuenta de Cobro o Documento equivalente a Factura electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, Ley 1231 de 2008 y artículo 64 de la Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

#### 6.5. Informe de Supervisión

6.6. Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria, allegada por el Contratista Cesionario:

Nombre:	NELSY CECILIA SANCHÉZ ESPINOSA
C. C. No.:	40.048.516 de Tunja
Entidad Financiera:	BANCOLOMBIA S.A.
Número de cuenta:	04212852703
Clase de cuenta:	CUENTA DE AHORROS

**NOTA 1:** Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

**NOTA 2:** La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 3:** En el momento en que la AGENCIA LOGÍSTICA encuentre que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al régimen de seguridad social integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) la AGENCIA LOGÍSTICA tendrá la facultad de abstenerse de pagar mientras el CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones legales.

**NOTA 4:** Cargar la cuenta de cobro o documento equivalente por el link.

**CLÁUSULA SEXTA.** - La cesionaria deberá allegar la póliza correspondiente una vez se perfeccione el contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para la validez y perfeccionamiento de la presente Cesión, se requiere la firma de la Abogada LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ Subdirectora General de Contratación - Ordenadora del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de la Psicóloga MARIA FERNANDA PATIÑO MORALES, como Contratista CEDENTE y de la Psicóloga NELSY CECILIA SANCHEZ ESPINOSA, Contratista CESIONARIO. Para su legalización y ejecución se necesita la expedición y publicación en SECOP II de la Garantía Única de Cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA CESIONARIO y allegarla a la Subdirección General de Contratación para su aprobación por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-028-2024 del 09 de febrero de 2024, que no se modifican por medio del presente instrumento de cesión, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 03 JUN 2024

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

  
ABG. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ  
Subdirección General de Contratación  
Agencia Logística de las Fuerzas Militares  
Ordenador del Gasto

**POR LA CONTRATISTA CEDENTE,**

  
MARIA FERNANDA PATIÑO MORALES  
C.C. No. 1.136.879.541 de Bogotá

**POR EL CONTRATISTA CESIONARIO,**

  
NELSY CECILIA SANCHEZ ESPINOSA  
Cedula de ciudadanía No. 40.048.516 de Tunja

Elaboro:   
TASD. María Pérez Rincón  
Grupo Gestión Contractual

Reviso:   
Coordinadora Rosa Yamile Santamaría Puerto  
Supervisora CTO 001-028-2024

Reviso:   
Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera  
Coordinadora Grupo Gestión Contractual